



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA COMITÉ VERIFICACIÓN
ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998**

En Ibagué - Tolima, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha y hora fijada en auto proferido en el curso de la audiencia celebrada el pasado veintitrés (23) de enero hogaño, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella al Comité de Verificación de cumplimiento del fallo emitido dentro de la presente acción popular promovida por la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria en contra del Departamento del Tolima y Otros, radicada bajo el No. 73001-33-31-004-2007-00005-00.

En la fecha y hora indicadas se hicieron presentes:

PARTE ACCIONANTE

Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima

DANIEL RUBIO JIMENEZ

Correo Electrónico: drubio@procuraduria.gov.co

PARTE DEMANDADA-Municipio de San Luis

Apoderado: **ABEL RUBIANO ACOSTA**

Cédula de Ciudadanía: 93376478

Tarjeta Profesional: 151166 del C. S de la J

Celular:3115834514

Correo Electrónico: abelrubiano@hotmail.com

SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS

LUIS FERNANDO CARDOSO

PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LUIS

ADRES FABIAN ORTIZ FARFAN

Correo Electrónico: personeriasanluis@sanluis-tolima.gov.co

PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: **DIANA MARCELA DEL SOCORRO TRIANA MEJIA**

Cédula de Ciudadanía: 1110503822

Tarjeta Profesional: 269878 del C.S de la J.

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

Ingeniero: JULIO CESAR QUINTERO MONCADA

DEMANDADA - CORTOLIMA

Apoderado: JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES

Cédula de Ciudadanía: 14.243.360

Tarjeta Profesional: 55963 del C.S de la J.

Correo Electrónico: notificación.judicial@cortolima.gov.co

Teléfono de contacto: 3153461804

PARTE VINCULADA- RIO LUISA S.A. ESP

Apoderado: RAMIRO OSPINA RAMIREZ

CC: 93413440

TP:138902

Correo electrónico: ramiro_ospina@hotmail.com

GERENTE DE RIO LUISA ESP

ROLANDO CIFUENTES ORJUELA

INGENIERA QUÍMICA DE RIO LUISA

ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE

PARTE VINCULADA- EDAT

Apoderado: ANDREA JIMENA ARIZA TOVAR

CC: 28559947

TP:167925

Correo electrónico: contratacionedad@edad.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

AUTO: Reconózcase personería adjetiva al abogado RAMIRO OSPINA RAMIREZ como apoderado de RIO LUISA S.A. E.S.P, conforme a las facultades y para los fines pertinentes, contenidos en el poder que ya reposa en el expediente digitalizado.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

Identificados así los presentes, y dándole paso al desarrollo del objeto de la reunión, sea lo primero referenciar que en atención a las órdenes judiciales impartidas en la pasada sesión de este Comité, se aportó a este cartulario:

- El Municipio de San Luis aportó el cruce de cuentas que tiene con los recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo FIA, indica que el proyecto de Optimización Acueducto Regional Payandé fue radicado en la EDAT en este año; sin embargo, no hay constancia de este último evento sino la simple manifestación al respecto. (175 del Exp. Digitalizado).
- La empresa RIO LUISA S.A. E.S.P., aportó el catastro de las redes hidráulicas del acueducto de Payandé que se había solicitado y aportó la constancia de haber solicitado ante CORTOLIMA concesión de las quebradas Aguirre, Trujillo, Río Frío y El Salto; sin embargo se observa que ello obedece a un trámite antiguo que data del 2021. También aporta radicación de autorización sanitaria ante la Secretaría de Salud del Tolima que nos señala es requisito para la concesión de aguas. (176 del Exp. Digitalizado.).
- Cemex informó en atención a requerimiento de la Procuraduría, que se transfirieron 3 predios al Municipio y aportó el folio de matrícula. Igualmente se aportaron los soportes frente a los negocios jurídicos adelantados entre dichas entidades en relación con la transferencia de la titularidad de tales predios, pese a lo cual el ente territorial afirma que no hay registro aún porque resulta necesario efectuar algunas modificaciones a las escrituras.
- El Municipio aportó el Acuerdo 003 del 28 de febrero de 2024 mediante el cual, se desarrolla la vinculación del Municipio con el Plan Departamental de Aguas, Acuerdo este que se indica, fue sancionado en marzo de este año, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.
- La apoderada del departamento del Tolima aportó informe suscrito por el ingeniero aquí presente, que pone en evidencia que, a partir de datos recogidos en febrero de este año, el IRCA corresponde a percentil de 17.98, Riesgo Medio, no apto para consumo humano y se hacen unos requerimientos. Sin embargo, se advierte por el Despacho que, en la reunión del 19 de febrero de este año, el Ing. Quintero indicó entre otras, que es viable la aplicación de cloro al agua cruda como proceso de desinfección, siempre y cuando haya medición de turbiedad y color, y además, que se debe conseguir un tanque de almacenamiento con dosificador que garantice caudal y concentración y que se encuentra pendiente la autorización sanitaria.

Precisa el Despacho que el plan de choque se había solicitado por esta instancia tiene que ver con tales aspectos: a) Debido control de la aplicación del cloro; b) turbiedad y color para lo cual la ESP requiere de implementos de laboratorio necesarios para hacer esa medición y finalmente, c) la consecución del tanque de almacenamiento con dosificador para que garantice caudal y concentración.

En ese sentido, se concede el uso de la palabra a las partes, para que expongan ante el despacho las acciones desplegadas para cumplir específicamente con ese plan de choque:

Parte Accionante: Refirió que el informe de la Secretaría de Salud allegado, deja claros los pasos a seguir dentro de los 30 días siguientes contados a partir de febrero 15 del año en curso, por parte del prestador del servicio y del Municipio. Agregaría solo que es necesario que el prestador del servicio acondicione un sitio dentro de la planta potable para

instalar lo que se requiere -instrumentos- para medir los indicadores que señaló la Secretaría de Salud del departamento.

Secretaría de Salud del Tolima. Su intervención se verifica a través del Ing. QUINTERO, quien refirió que en la actualidad, el acueducto en cuestión se abastece de fuente superficial porque la planta no sirve y que el responsable del servicio ha garantizado el servicio con la aplicación de desinfectante, lo cual, técnicamente no es recomendable, aunque en ocasiones, se ha logrado suministrar agua potable.

Seguidamente indicó que en la mesa de trabajo de febrero de 2014 se llegó al siguiente acuerdo:

- Es viable la desinfección del agua con la aplicación del cloro residual, siempre y cuando se garantice, por parte del prestador del servicio, el control interno frente a las características del agua -IRCA- por debajo del 5%-.
- Se requiere tanque madre que mida el ingreso y la salida del agua.

También dijo que está en trámite la autorización sanitaria puesto que él mismo elaboró el documento técnico para ello y que se encuentra pendiente de firma para que se entregue a la Empresa de Servicios Públicos, para que él lo envíe a la autoridad ambiental para que se tramite a su vez la concesión de aguas de las 4 fuentes de abastecimiento.

Municipio accionado: A través de su apoderado manifiesta que están en consecución de recursos y buscando su inclusión en el Plan Departamental de Aguas.

RIO LUISA S.A. E.S.P

La ingeniera química adscrita a la entidad refirió inicialmente que el acueducto de Payandé siempre se ha surtido de 3 fuentes hídricas, pero que ahora se incluyó una cuarta, atinente a la quebrada Aguirre, razón por la cual en la autorización sanitaria se incluyó la misma, teniendo en cuenta que está el diseño de red y bocatoma de esa nueva captación que hasta el momento no existe.

Con relación al plan de acción, hablando de instrumental de laboratorio, indicó que la EDAT desde hace 8 años entregó equipos que están en funcionamiento y a los cuales afirma, solamente les falta mantenimiento y calibración. Por eso, la proyección es hacerles mantenimiento en Bogotá y ahí si ponerlos a funcionar. Precisa la ingeniera que estos equipos están tanto en el casco urbano de San Luis como en Payandé, pues la EDAT dotó a ambos.

Frente al proceso de desinfección, manifestó que en la actualidad el mismo resulta artesanal, pero que se va a implementar uno nuevo con hipoclorito de sodio que permite una homogenización de dicho proceso. Aunado a lo anterior, se indicó que todo el proceso de ese control de calidad, le será remitido a la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria para el control respectivo.

Indicó también que junto con un ingeniero civil del Municipio se va a llevar a cabo una reunión a fin de estudiar cómo se va a adecuar el tanque para hacer el proceso pretratamiento.

Por último, indicó que el muestreo de febrero arrojó sin riesgo, lo que indica que en este momento se está cumpliendo, de forma tal, que en época sin lluvia se puede suministrar agua apta para el consumo humano, pero en época de invierno la propuesta es suministrar el insumo en carrotanques.

Gerente de la ESE: Expresó que se están haciendo mesas de trabajo con la alcaldía para la consecución de recursos para la planta de tratamiento.

En este momento, el Despacho recuerda que las erogaciones que se deban hacer a fin de la ejecución del precitado plan de acción, deberán surgir a instancia del Municipio para apoyar la labor que la Empresa de Servicios Públicos está realizando.

En este estado de la diligencia se reconoce personería jurídica a la Dra. ANDREA ARIZA TOVAR, para que represente los intereses de la EDAT ESP Oficial, conforme al poder que acaba de ser remitido por la plataforma SAMAI. **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

A continuación, se interroga a dicha togada para que manifieste cuanto le conste en relación con la expedición de la ordenanza que tiene que ver con el plan departamental de aguas, quien manifestó que nada se ha manifestado frente a ello, motivo por el cual el Despacho le asigna como tarea para el próximo Comité, al igual que al Departamento del Tolima, que gestionen lo pertinente con la prórroga de esos planes departamentales de aguas.

Escuchadas las anteriores intervenciones precisa el Despacho que conjuntamente el plan de acción sobre el que deben trabajar el Municipio y la Empresa de Servicios Públicos debe incluir entre otras:

- a) Valor del tanque y su instalación
- b) Valor de insumos
- c) Calibración de elementos de laboratorio y en caso de que no sirvan, la adquisición de unos nuevos
- d) Contratación de personal con experiencia y con permanencia en el tiempo.
- e) El municipio deberá dar impulso a lo que tiene que ver con la solicitud de concesión de aguas elevada en el año 2021 o de ser el caso, impetrar solicitud al respecto ante CORTOLIMA.

Teniendo en cuenta lo anterior, precisa el Despacho que dicho plan de acción deberá estar formulado para la siguiente sesión de este Comité que se llevará a cabo el próximo **25 de abril de 2024 a las 2:30 pm, en la que se espera, ya haya acciones concretas frente al mismo.** **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.**

Para la siguiente sesión del Comité en relación con el proyecto macro, el Despacho efectuará los siguientes requerimientos, además de los efectuados atrás:

- Que ya exista la autorización sanitaria que según se indicó, ya está avanzada
- Que se indique el trámite y avance en el que se encuentra la concesión de aguas que se surte ante CORTOLIMA.

- Que las apoderadas del departamento del Tolima y la EDAT, gestionen la expedición de la Ordenanza que se debe proferir en relación con el plan de aguas.
- Se va a encargar al Municipio para que indique si hubo o no registro de las escrituras relacionadas con los predios relacionados en esta diligencia, transferidos por parte de CEMEX al ente territorial.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta correspondiente por la suscrita juez, previa verificación del contenido por los asistentes y de que ha quedado debidamente grabada, siendo las 3:55 p.m.

A continuación, se deja a disposición el link de la presente diligencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f93bc1d6-79d3-49f3-9129-b630c2ae8b06?vcpubtoken=c09bdbf1-78ee-466a-bfc8-cd289a43f6fa>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ
